#### DIRECTOR/A EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO – ENAP

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

#### I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al /la Director/a le corresponderá integrar el Directorio, que es el responsable de la conducción y supervigilancia de todas las actividades productivas, financieras y administrativas de la Empresa Nacional del Petróleo, con el propósito de maximizar su valor, promoviendo su fortalecimiento y el adecuado desarrollo de sus negocios, tanto a nivel nacional como internacional.

El/la Director, se debe a los intereses de la Empresa y a lo prescrito por las leyes, teniendo especialmente en cuenta el respeto y consideración por las personas, las comunidades y el medio ambiente con las que la empresa se vincula.

Las principales funciones del Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, son las siguientes:

- 1. Designar y remover al Gerente General.
- 2. Presentar a la junta de accionistas una propuesta de plan de desarrollo y negocios de la Empresa para el próximo quinquenio y presentar adecuaciones, modificaciones y actualizaciones anuales al mismo.
- 3. Enviar a la Dirección de Presupuestos, con copia a los ministros de Hacienda y Energía, la estimación fundada de los resultados para el próximo ejercicio presupuestario anual, y, asimismo, cualquier otro antecedente necesario para la preparación de los presupuestos de la Nación. Dicha información se remitirá en el plazo que al efecto fije el Ministro de Hacienda.
- 4. Constituir el comité de Directores señalado en el artículo 8 de la ley orgánica de la Empresa, que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046.1
- 5. Constituir otros comités para los fines que estime necesarios, en especial, comités relacionados y enfocados en materias de auditoría, gestión financiera, contratos e inversiones, remuneraciones y compensaciones, seguridad y salud laboral y relación de la Empresa con el medioambiente y

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 25-08-2020

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El comité tendrá las siguientes facultades y deberes:1) Examinar los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos, según corresponda, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación.2) Proponer al directorio, los auditores externos y los clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo con el comité, el directorio podrá formular una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas. 3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refieren los artículos 44 y 89 y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al presidente del directorio, quien deberá dar lectura a dicho informe en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva. 4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales. 5) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta general de accionistas o el directorio, en su caso.

- su sustentabilidad.
- 6. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal establecidos en la ley orgánica.
- 7. Cumplir y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, de envío de información a los organismos fiscalizadores.
- 8. Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la empresa y modificarlas, disolverlas y liquidarlas.
- 9. Designar a los Directores de las empresas filiales y coligadas.
- 10. Las funciones señaladas en la ley Nº 18.046.
- 11. Las demás funciones que la Ley le asigne.

## 1.2 RESPECTO DEL DIRECTORIO

De acuerdo al Artículo 3°, El directorio de la Empresa estará compuesto de la siguiente manera:<sup>2</sup>

- a) Dos directores nombrados por el Presidente de la República, los que serán de diferente sexo.
- b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.
- c) Un director nombrado por el Presidente de la República, el que será designado sobre la base de una propuesta presentada por los trabajadores de la Empresa.

"Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez. El directorio se renovará por parcialidades, y no podrá ser revocado en su totalidad".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 3 de la Ley N° 21.025

Artículo tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 21.025 "Para los efectos de la renovación parcial del directorio a que se refiere el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, los miembros del primer directorio de la Empresa, designados de conformidad con ese artículo, durarán en sus cargos hasta las fechas que a continuación se indican, sin perjuicio que podrán ser designados por un nuevo período, por una sola vez:

a) Todos los directores a que hace referencia la letra a) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2018.

b) Dos de los Directores a que hace referencia la letra b) y el director a que se refiere la letra c) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2019.

c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.

El Presidente de la República, en el decreto de nombramiento que corresponda, deberá indicar, entre otros aspectos, la individualización de cada director y el plazo por el cual ha sido nombrado, y señalar al director que se desempeñará como Presidente del directorio".

#### 1.3 RENTA DEL CARGO

Respecto a la remuneración, debemos indicar que el artículo cuarto transitorio de la ley Na 21.025, establece que en tanto no se determinen las remuneraciones para los nuevos directores de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 3 del decreto con fuerza de ley No 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No 9.618, introducido por la presente ley, los nuevos directores percibirán las remuneraciones que se establecen a continuación:

a) Una remuneración mensual bruta equivalente a 26 unidades tributarias mensuales (\$1.307.072.-), por concepto de su participación en sesiones del directorio. El presidente del directorio percibirá una remuneración mensual bruta única e incompatible con la anterior, equivalente a 52 unidades tributarias mensuales (\$2.614.144.-).

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en el párrafo anterior, se requerirá la asistencia del director como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

- b) Los directores que deban integrar un comité de directores, sea que se trate del establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 o de cualquier otro que se constituya por acuerdo del directorio, recibirán una remuneración mensual bruta adicional equivalente a 8 unidades tributarias mensuales (\$402.176.-) por su participación en éstos.
- c) Quien presida el comité de directores establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 recibirá una remuneración mensual bruta equivalente a 16 unidades tributarias mensuales (\$804.352.-), incompatible con la señalada para sus demás integrantes.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en las letras b) y c) precedentes, se requerirá la asistencia del director a una reunión de comité durante el mes respectivo, como mínimo.

No se pagará por la asistencia a más de una sesión de directorio o comité en el mes. Cabe señalar que el artículo N° 3 de la ley de ENAP, expresa que los directores tendrán derecho a una remuneración, la que será establecida y revisada por el Ministro de Hacienda, con una periodicidad no superior a dos años. En la determinación de las remuneraciones y sus revisiones, el Ministro de Hacienda considerará la propuesta de una comisión especial que designe al efecto, la que deberá estar integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda o de Director de Presupuestos, de director o gerente general de la Empresa, o profesionales que se hayan desempeñado como directivos de la Dirección Nacional del Servicio Civil. La comisión deberá formular propuestas de determinación o revisión de remuneraciones, según corresponda, considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado. Asimismo, en las remuneraciones que propongan podrá incluir componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Empresa. Los directores no podrán recibir remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos de los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.

Fuente: Ley N<sup>a</sup> 21.025, ley de gobierno corporativo de ENAP.

#### II. PERFIL DEL CANDIDATO

### 2.1 REQUISITOS LEGALES

- a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido condenado por delito tributario o contemplado en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la lev N° 20.066, ni tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni haber sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, ni haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, tanto personalmente como en caso de haber desempeñado funciones de administrador o representante legal de la persona, natural o jurídica, efectivamente sancionada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, ni haber sido sancionado por la Superintendencia de Valores y Seguros<sup>3</sup>, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su nombramiento, por infracción a los deberes de director contemplados en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
- b) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos ocho años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas con ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se define en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.4164, los últimos dos años comerciales, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos.
- c) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que su consumo tenga por fundamento un tratamiento médico.
- d) No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046 en alguna de las empresas del Estado o de las empresas con participación estatal o de sus filiales o coligadas, entendiéndose por estas últimas, para efectos de esta ley, aquéllas en que ENAP tenga el 50% o más de participación societaria.

Fuente legal: DFL N° 1 de 1986, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo, cuyo texto actual, fue fijado por el artículo 1, N° 3, artículo 5 de la Ley N° 21.025.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Comisión para el Mercado Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.000.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

## 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Es deseable poseer formación y experiencia en alguna de las siguientes áreas: ingeniería, energía, administración, economía, finanzas, derecho, compliance y/o desarrollo de proyectos, entre otros. Se valorará contar con experiencia integrando Directorios, en gestión de grandes empresas públicas o privadas, en Chile o el extranjero, del sector energético, financiero, tecnológico, minero y/o recursos naturales, entre otros.

#### 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

#### VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

#### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

#### VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

#### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

# 2.4 COMPETENCIAS O ATRIBUTOS REQUERIDOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

#### **COMPETENCIAS O ATRIBUTOS**

El/la Director/a de la Empresa Nacional del Petróleo -ENAP- se debe a los intereses de la Nación, de la Empresa y a lo prescrito por las leyes, teniendo especialmente en cuenta el respeto y consideración por las personas, las comunidades y el medio ambiente con que se vinculan. Así, debe contar con capacidad para identificar las señales económicas, tecnológicas, de política pública y del entorno nacional y global, e incorporarlas de manera coherente con la estrategia corporativa, velando por el cumplimiento del plan de desarrollo y negocios.

Asimismo, debe tener capacidad para identificar stakeholders y promover las alianzas necesarias para agregar valor a la gestión de la Empresa, generando credibilidad y confiabilidad en sus relaciones con el entorno.

Deberá también contar con un alto compromiso con la institución en el cumplimiento de los más elevados estándares de eficiencia y competitividad, considerando especialmente la importancia estratégica de la empresa para la provisión de hidrocarburos y la refinación de combustibles para el país, la seguridad de suministro de hidrocarburos para determinadas regiones del país, su rol creciente

en el mercado de la generación de energía, así como su rol en el mercado internacional y el funcionamiento que tiene a través de sus filiales y coligadas en otros países del mundo.

Asimismo, es relevante que los directores tengan capacidades para incorporar en los planes y estrategias de la empresa nuevas prácticas que promuevan procesos de cambio, transformando en oportunidades las complejidades del contexto y del sector, tomando riesgos calculados que generen soluciones para asegurar el cumplimiento de la misión de la empresa. Asimismo, debe ser capaz de orientarse al logro de los objetivos, generar directrices, controlar la gestión y tomar decisiones con independencia, sopesando riesgos e integrando estrategias de acción que incrementen los resultados de la compañía.

Lo anterior en un clima de colaboración, complementando conocimientos y experiencias con los demás miembros del Directorio, para generar respaldo y/o consenso que contribuya a mantener un ambiente armónico y desafiante al interior del mismo y con las otras instancias de administración de la empresa, en el nuevo marco normativo determinado por la ley.

Debe contar con capacidad para comunicarse oportuna y efectivamente, evaluando y dimensionando el impacto de sus opiniones en la gestión empresarial y en materias relacionadas con las propuestas de inversión y políticas internas de la Empresa. Ante situaciones de presión, contingencia y/o conflictos, debe poseer la capacidad para identificarlas y administrarlas, creando soluciones estratégicas y oportunas al contexto político empresarial de ENAP.

Finalmente, el/ la Director/a debe poseer la capacidad para conducirse conforme a elevados parámetros de probidad en la gestión e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Debe poder identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer altos estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas, así como cumplir a cabalidad, de conformidad a la ley, con las obligaciones de mantención de reserva de las informaciones comerciales pertinentes, resguardando los intereses de la empresa.

#### III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

#### 3.1 GOBIERNO CORPORATIVO

En agosto de 2017, se publicó la ley Nª 21.025, que establece un nuevo gobierno corporativo de la empresa nacional del petróleo, norma que modificó sustancialmente el estatuto orgánico de la ENAP.

La modificación señalada, respondió al mandato de cumplir con los objetivos de la Agenda de Energía y los compromisos de incorporar prácticas internacionales en materia de gestión, recogiendo las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre gobiernos corporativos para empresas del Estado.

El concepto de Gobierno Corporativo se refiere a los "procedimientos y procesos de acuerdo a los cuales una organización es dirigida y controlada" (OCDE, Glosario de Términos Estadísticos, 2005). En ese sentido, se trata de "la correcta asignación de poderes y responsabilidades entre el directorio, la administración y los propietarios de

una empresa" (Serie de Políticas Públicas y transformación Productiva N°6/2012. Gobierno Corporativo en América Latina. Importancia para las empresas de propiedad estatal. Banco de Desarrollo de América Latina, 2012). Como puede verse, el concepto de gobierno corporativo no sólo engloba reglamentos, sino que se trata de la "disciplina empresarial necesaria para mantener una relación estable y productiva entre los participantes de cualquier organización" (Ídem).

El gobierno corporativo de la ENAP aspira a establecer un marco normativo moderno en el cual se basen sus actividades, otorgando todos los resguardos necesarios y sometiéndola a los mismos controles a los que están sujetas las empresas en las que participan capitales privados, aplicando en consecuencia, las mejores prácticas de gobierno corporativo existentes a nivel internacional.

En este sentido, y en primer término, la ley establece que el Directorio cuenta con las mismas facultades y atribuciones que se establecen para dicho órgano en la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas y normas generales. Como contrapartida, se dispone expresamente que éste deba soportar las mismas responsabilidades y deberes que, al efecto, se establecen en dicha ley.

En segundo lugar, y a fin de hacer plenamente aplicable al Directorio de la Corporación la normativa antes referida, se establece que a este organismo le compete la dirección superior y la administración de la empresa.

Además, consagra otras atribuciones del Directorio, tales como; la constitución del Comité de Directores; la aprobación de los planes quinquenales, la designación de personas que serán propuestas para ejercer el cargo de Director en las empresas filiales y coligadas, así como la designación del Gerente General y de su subrogante.

#### 3.2 CONTEXTO

La Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) es una empresa pública de propiedad del Estado de Chile cuyo giro principal es la exploración, producción, refinación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados.

Fue creada por la Ley Orgánica de Empresa Nacional del Petróleo Nº 9.618 del 19 de junio de 1950. Opera como empresa comercial, con un régimen jurídico de derecho público y se administra en forma autónoma.

ENAP participa en la exploración y producción de hidrocarburos a través de su filial Enap Sipetrol S.A. y en la refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos derivados del petróleo a través de Enap Refinerías S.A.

ENAP desarrolla actividades y operaciones en Chile, Argentina y Egipto. La Casa Matriz está ubicada en Santiago de Chile.

#### Propósito

Impulsar un futuro energético sostenible para el país y los territorios en donde estamos presentes.

#### Visión

Ser una empresa pública modelo en seguridad, eficiencia y relacionamiento con las comunidades, que desempeñe un rol estratégico en el abastecimiento de combustibles del país de forma sustentable.

La Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) es una empresa pública chilena, cuyo objetivo es la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos y sus derivados; y la producción, transporte y comercialización de energía y potencia eléctrica.

ENAP tiene actividades tanto en Chile como en el extranjero, a través de las filiales internacionales de Argentina, Ecuador y Egipto.

En Chile opera a través de tres Líneas de Negocio: Exploración y Producción (E&P), Refinamiento y Comercialización (R&C) y Gas y Energía (G&E).

La Línea de Exploración y Producción (E&P) gestiona la búsqueda y producción de hidrocarburos y tiene a su cargo la licitación y suscripción de Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOP). Estos permiten a firmas del rubro asociarse con ENAP para la exploración de bloques ubicados en la Región de Magallanes. De esta línea dependen, asimismo, las operaciones de la filial internacional, Sipetrol, que desarrolla las operaciones de ENAP en el exterior.

La Línea de Refinación y Comercialización (R&C) opera las refinerías Aconcagua, Bío Bío y Gregorio, donde se procesa el crudo para transformarlo en combustible. Incluye las actividades de la Dirección de Almacenamiento y Oleoductos (DAO).

Por su parte, la Línea de Gas y Energía (G&E), creada en agosto de 2014, tiene a su cargo el negocio del gas y algunos proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC), tales como la Central Geotérmica Cerro Pabellón, donde ENAP participa como socio minoritario. Asimismo, tiene la misión de fomentar una mayor presencia del gas en la matriz energética del país, de acuerdo con la Agenda de Energía impulsada por el Gobierno de Chile. En este contexto, la venta de Gas Natural Licuado que realiza ENAP, distribuyéndolo desde el Terminal de Quintero donde recibe los volúmenes importados, ha permitido abordar el desafío de diversificar la matriz energética del país.

Las operaciones de ENAP en Ecuador, Egipto y Argentina incluyen la producción de crudo y gas, mediante alianzas con empresas líderes en el rubro petrolero. La administración central de ENAP tiene su sede en la Casa Matriz, ubicada en Santiago de Chile.

#### Síntesis de Resultados 2019

ENAP obtuvo un Resultado Antes de Impuesto (RAI) de US\$ -54,8 millones al 31 de diciembre de 2019 (US\$ -506,8 millones al 31 de diciembre de 2018) lo que implica un mejor RAI de US\$ 452,0 millones. Con ello, ENAP obtuvo una utilidad después de impuestos de US\$ 4,8 millones, que se compara con la pérdida de US\$ 231,0 millones al 31 de diciembre de 2018. El EBITDA a diciembre de 2019 fue de US\$ 655,9 millones,

que se compara con los US\$ 526,4 millones obtenidos a diciembre de 2018.

Los ingresos disminuyeron un 8,1% en 2019 respecto a 2018, producto de una disminución de un 11% en el precio promedio del marcador mundial Brent ICE (US\$ 64,2 por barril versus US\$ 72 por barril). Los ingresos por ventas de productos propios en R&C disminuyeron en US\$ 145,9 millones (2,6%), respecto del ejercicio 2018, debido a una baja en el precio de venta promedio ponderado, el cual durante el año 2019 fue de 76,6 US\$/bbl, versus el año 2018 de 84,3 US\$/bbl (9,1%), parcialmente compensado por un aumento en el volumen vendido de producción propia de 723.000 metros cúbicos (6,9%).

El Margen Bruto Consolidado de US\$ 459,7 millones, fue superior en un 34,8% al de 2018, las principales razones que impulsan el mejor desempeño de ENAP se relacionan con las producciones en récords históricos tanto en la Línea de Exploración y Producción (E&P) como en la Línea de Refinación y Comercialización (R&C) las cuales permitieron compensar gran parte el efecto de menores precios (gas y crudo) y el encarecimiento de la canasta. Asimismo, las medidas de eficiencia y racionalización adoptadas por la Administración contribuyeron a reducir los costos, generando ahorros en 2019 por aproximadamente US\$ 87 millones, respecto del año 2018.

Los ingresos asociados a la venta de productos importados en R&C tales como, diésel y gasolinas, disminuyen un 28,3% como consecuencia de un menor volumen a venta de 624.900 metros cúbicos, equivalente a un 21,8%, la cual fue compensada con producción propia, y menores precios de venta. Los ingresos por venta en E&P en 2018 incluían ingresos por la venta del bloque Pampa del Castillo-La Guitarra (PDC) por US\$ 64,5 millones, el cual fue vendido en julio de 2018. Por ello, sin considerar los efectos de PDC, los ingresos aumentaron en US\$ 4,1 millones, explicado principalmente por los mayores ingresos de Ecuador, debido a una mayor tarifa y producción, contrarrestado con menores ingresos en Magallanes, Argentina y Egipto, debido, en gran parte, a la caída del precio del crudo Brent versus el año 2018 (2019: US\$ 64,2 por barril versus US\$ 72 por barril). Los ingresos por venta de gas natural importado disminuyeron en US\$ 16,5 millones, debido principalmente a menores precios de venta, a raíz de marcadores de precios inferiores al año anterior. Los ingresos asociados a la compensación del Estado de Chile que cubre el menor valor que se obtiene de las ventas de gas a Gasco para el suministro de gas residencial y comercial en la Región de Magallanes, ascendieron a US\$ 83,0 millones al 31 de diciembre de 2019, mientras que en 2018 llegó a US\$ 90,3 millones.

#### Costos de ventas

Los costos de ventas al 31 de diciembre de 2019 presentan una disminución de US\$ 795,2 millones respecto del año 2018, lo que representa una variación de 10%. Los costos de compra de crudo disminuyen US\$ 187,4 millones (3,9%) lo que se explica por un menor precio crudo marcador Brent ICE en el mercado internacional, que como se indicó tuvo una disminución de 11%, compensado en parte un aumento del 6,9% en el volumen vendido. Los costos operacionales no crudo disminuyeron en un 5,8%, principalmente por menores costos en mantención y servicios por US\$ 52 millones. Los costos fijos disminuyen por el ajuste de optimización a la dotación, además de

menores costos de honorarios, viajes y oficina.

El costo de producción de E&P en 2018 incluye costos del Bloque PDC por US\$ 54,9 millones (bloque vendido en julio de 2018). Sin considerar PDC, los costos disminuyeron en US\$ 40,5 millones, esta variación se explica principalmente por la menor cuota de agotamiento de Magallanes. Los costos de compra de productos, tales como diésel y gasolinas, muestran una disminución de US\$ 441,8 millones, explicados principalmente por una disminución en volumen de 624.900 metros cúbicos, equivalente a un 21,8%, la cual fue compensada con producción propia, y menores precios de venta. Los costos por venta de gas natural importado disminuyeron en US\$ 14,4 millones, principalmente por menor marcador Brent ICE respecto del año 2018, lo cual generó un menor costo de importación de GNL.

#### **Margen Bruto**

Respecto al Margen Bruto, este aumenta en US\$ 118,8 millones principalmente explicado por un aumento de 0,4 US\$/Bbl en el promedio del margen primo unitario, mayores volúmenes de venta y las reducciones de costo asociadas al control de gastos fijos aplicado por la Administración de la empresa. El Margen Bruto Consolidado de US\$ 460 millones, y su apertura por cada línea de negocio es la siguiente:

LÍNEA DE NEGOCIO	MILLONES US\$
Línea de Negocio de Refinación y Comercialización (R&C)	US\$ <b>172</b>
Línea de Negocio de Exploración y Producción (E&P)	US\$ <b>272</b>
Línea de Negocio Gas y Energía (G&E)	US\$ 28

Nota: El Margen Bruto consolidado incluye costos corporativos no distribuibles a las líneas de negocio por US\$ 12 millones.

El Margen Bruto de la Línea de Negocio de R&C de US\$ 172 millones fue superior a los US\$ 90,2 millones obtenidos en 2018, a consecuencia de un mayor volumen de producción valiosa (kerosene, gasolinas y diésel) y un mejor margen del diésel en Chile. Complementariamente, se efectuaron gestiones de optimización en diversos procesos productivos y logísticos, reduciendo de manera significativa el gasto en ellos.

El Margen Bruto de la Línea de Negocio de E&P de US\$ 271,8 millones tuvo una variación positiva de US\$ 44,6 millones respecto del año anterior, explicado principalmente por mayores ingresos de US\$ +4,1 millones dado principalmente por Ecuador, debido al mejor comportamiento del campo Mauro Dávalos Cordero (MDC) y una mayor tarifa; junto con menores costos de US\$ 40,5 millones explicados por: i) Argentina: US\$ 5,1 millones por menores actividades de reparación de pozos y optimización de costos; ii) Magallanes: US\$ 49,3 millones debido principalmente a

menor cuota de agotamiento y plan de contención de costos; iii) Ecuador: US\$ -13,3 millones por mayor distribución de utilidades y mayor cuota de agotamiento iv) Egipto: US\$ -2,6 millones por costos de tratamiento de crudo fuera de especificación.

El Margen Bruto de la Línea de Negocio de G&E fue de US\$ 28,5 millones, menores a los US\$30,7 millones del año 2018, producto que los ingresos por venta cayeron en un 7% (US\$ 28,7 millones), mientras que los costos por venta disminuyeron en un 7% (US\$ 26,5 millones). Lo anterior es explicado por menores precios de venta, debido a marcadores de precios inferiores al año anterior.

#### Síntesis de Gestión Líneas de Negocios

En el año 2019, la Línea de Negocio de Exploración y Producción (E&P) de ENAP produjo 24,6 millones de barriles de petróleo equivalentes (MMboe), cifra superior en un 9,4% a la producción del año 2018.

Estas cifras representan el nivel más alto en los últimos 10 años, gracias al mayor aporte de las filiales internacionales de Ecuador y Argentina, como así también, de Magallanes Chile

En el marco del plan de inversiones, se perforaron un total de 53 nuevos pozos (17 de crudo y 36 de gas). La inversión 2019 total de la Línea de Negocio E&P fue de US\$ 205,2 millones.

El volumen de petróleo producido por ENAP en las filiales internacionales fue de 13,1 millones de barriles, cifra que representa un aumento de 4,6% respecto de 2018. Este incremento se explica por la mayor producción en Ecuador (17,5%), debido a los muy buenos resultados de los pozos en MDC. En tanto, en Argentina se obtuvo un 11,8% de menor producción, debido a que hasta el 31 de julio de 2018 se consideraba la operación del Bloque Pampa del Castillo-La Guitarra (PDC), el cual fue vendido en julio de 2018. Aislando el efecto PDC, la filial tuvo una mayor producción (21,8%), por el aporte del proyecto de recuperación secundaria en Campamento Central Cañadón Perdido (CCCP) y el programa de punzados en Área Magallanes (AM). A su vez, Egipto presentó un 12,7% de menor producción en comparación con el año 2018 por declinación natural del campo. La producción de petróleo en Magallanes alcanzó los 865.000 barriles, cifra superior en un 8,7% respecto del volumen producido en 2018.

La producción de gas natural de ENAP en las filiales internacionales alcanzó un total de 749 millones de metros cúbicos (4.407.244 de barriles equivalentes), con un incremento de un 20,6% respecto de 2018. Este aumento se explica por el aporte del Proyecto Incremental Área Magallanes y por la implementación de iniciativas tendientes a maximizar la producción. En tanto, la producción de gas natural en Magallanes, Chile, alcanzó 1,2 millones de metros cúbicos estándar (7.074.905 de barriles de petróleo equivalentes), lo que representa una producción mayor en 12,3% respecto del año anterior. Este resultado se explica por la alta productividad de los pozos Cahuil en Dorado Riquelme y por los buenos resultados de los pozos de desarrollo en Arenal.

En cuanto a la línea de negocio de Refinación y Comercialización, durante el 2019

las refinerías de ENAP, Aconcagua, Bío Bío y Gregorio, procesaron 10,8 millones de metros

La producción de combustibles líquidos y otros productos fue de 12,4 millones de metros cúbicos. La tasa de utilización promedio de las refinerías Aconcagua y Bío Bío fue de 83,2% y la disponibilidad de plantas alcanzó al 98,0%, cifras superiores a las registradas en 2018 (76,9% y 95,1%, respectivamente).

La línea de negocio de Gas y Energía, durante 2019, los esfuerzos en Gas y Energía (G&E) se enfocaron en posicionar al gas natural como el combustible de transición hacia una matriz energética más limpia e impulsar el desarrollo de proyectos de energía renovables, que permitan contribuir a la carbono-neutralidad.

#### Desarrollo Sostenible y Gestión Comunitaria

ENAP cuenta con un Modelo Corporativo de Relacionamiento Comunitario que tiene como objetivo entregar lineamientos estratégicos y metodológicos para la formulación y ejecución de iniciativas de inversión social, en nuestras unidades de negocio y filiales internacionales. Estas acciones persiguen establecer relaciones de valor compartido con las comunidades vecinas, basadas en principios orientados al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local. Las iniciativas de inversión social se estructuran siguiendo el marco establecido por los cuatro pilares del modelo corporativo: Diálogo Abierto; Relación de Mutuo Beneficio; Transparencia y Responsabilidad Ambiental; y Responsabilidad Colectiva.

Todas las acciones han sido implementadas de acuerdo con el "Procedimiento para la ejecución de iniciativas de inversión social en materia de relacionamiento comunitario y RSE, que formaliza los mecanismos y las fases mediante los cuales deben ejecutarse. A través de la aplicación de protocolos de control, supervisión y homologación de etapas y niveles de aprobación, se han logrado minimizar riesgos financieros y no financieros que pudieren afectar la viabilidad de la ejecución de este tipo de actividades. El monto consolidado de inversión social en comunidades durante el año 2019, para las operaciones de ENAP en Chile y filiales internacionales, ascendió a un total de US\$ 2.330.468.

#### Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente

Durante 2019, la Gerencia de Medio Ambiente focalizó su trabajo en mejorar el desempeño ambiental de la empresa. Producto de ello, se obtuvieron ocho aprobaciones ambientales en las operaciones de ENAP en Chile, con inversiones asociadas que ascienden a US\$ 499,4 millones, así como la gestión de exigencias ambientales y permisos operacionales. Asimismo, se disminuyó el número de incidentes operacionales con consecuencias ambientales.

El 30 de marzo de 2019 se publicó el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, que establece metas anuales de emisión para los parámetros de material particulado, dióxido de azufre y óxido de nitrógeno. La inversión estimada para el cumplimiento de las metas es de US\$ 140 millones. Entre otras iniciativas considera: Planta Lavadora de Gases (Wet Gas Scrubber), cambio de quemadores en calderas y hornos, cambio

de sellos y techo en estanques, Planta de Tratamiento de Aguas Ácidas (Sour Water Stripper) y medición continua de emisiones en Unidades Recuperadoras de Azufre.

#### Desarrollo Sostenible – Seguridad y Salud Ocupacional

En ENAP, se ha implementado el Sistema de Gestión de Integridad Operacional (SGIO), como marco general para la gestión de los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), medio ambiente, confiabilidad de instalaciones, así como para la relación con las comunidades. Dentro de este sistema, se definen los requerimientos y estándares corporativos, diseñados en base a requisitos normativos y a las mejores prácticas de la industria Oil & Gas para que, en todas las instalaciones, se gestionen los riesgos operacionales en forma eficiente.

El sistema se estructura en 12 elementos interdependientes. A partir de ellos, se establecen diferentes expectativas que se concretan en requerimientos específicos, para los cuales cada instalación de ENAP implementa acciones con miras a su correcto cumplimiento. De esta forma, se logra una operación segura, confiable y responsable, alineada a los objetivos del Plan de Desarrollo de Negocios (PDN) 2019-2023 de la compañía.

La Estrategia de Seguridad y Salud Ocupacional ha definido la gestión prioritaria de los siguientes procesos que son parte del SGIO: gestión de riesgos SSO (elemento 2, 4 y 10); liderazgo y cultura (elemento 1); y aprendizaje y mejoramiento (elementos 11 y 12). El objetivo principal es erradicar los accidentes fatales, evitar las enfermedades profesionales y mejorar la eficiencia y efectividad operativa. Además, permite dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables a nuestra empresa, tanto en Chile como en el extranjero, que exigen la implementación de un sistema de gestión en materias de seguridad y salud ocupacional.

#### Personas y Organización

El enfoque de gestión en materia de personas busca asegurar la sustentabilidad de la empresa, articulando un clima laboral que estimule la participación y compromiso en un marco de respeto, generando relaciones colaborativas y de confianza entre los diversos actores. Todo ello, bajo el compromiso de promover las mejores prácticas y un desempeño de excelencia que permitan el logro de los objetivos estratégicos de la compañía.

Conscientes de que las personas son el pilar clave para construir empresas sustentables, ENAP orienta la gestión a la calidad del empleo que se brinda y al fomento de la diversidad, la equidad y la inclusión. Conforme a la nueva dinámica mundial que impulsa a las empresas a adoptar un enfoque integral sobre la diversidad y la inclusión, en ENAP se valoran y respetan las particularidades de cada persona. El género, etnia, nacionalidad, edad, ideología, formación religiosa y orientación sexual no son obstáculos para formar equipos de excelencia; cada persona debe ser respetada en su dignidad y capacidad para contribuir a la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

En una industria altamente especializada como la petrolera, la formación y el desarrollo continuo de competencias y habilidades resultan fundamental. ENAP

desarrolla planes de capacitación enfocados al desarrollo de habilidades de sus colaboradores alineados con los objetivos y desafíos que enfrenta el negocio.

De esta manera, conforme a los planes anuales materializados durante 2019, se realizaron un total de 200.095 horas de capacitación, considerando actividades externas e internas en las unidades de negocio en Chile y las filiales en Argentina y Ecuador. El promedio de horas de capacitación por persona fue de 60 y la cobertura correspondió al 95% de la dotación

El clima organizacional es medido a través de la encuesta Great Place to Work (GPTW). Esta medición, que ENAP implementó durante el año 2019, ayuda a evaluar el ambiente de trabajo, a través de 58 afirmaciones que se agrupan en cinco dimensiones: credibilidad, imparcialidad, respeto, camaradería y orgullo. Con el propósito de materializar el Plan de Desarrollo y Negocios de ENAP, es fundamental contar con líderes y equipos comprometidos con la empresa. Por ello, durante 2019 se trabajó la gestión del clima laboral con un fuerte énfasis en el rol de los líderes. Así, el 97% de los ejecutivos logró definir planes de acción, orientados a acciones críticas del clima laboral, como: claridad organizacional, comunicación, reconocimiento no monetario, coordinación entre áreas y trabajo en equipo.

ENAP tiene un compromiso con la libertad de asociación. Por ello, se promueven relaciones constructivas con los representantes de los trabajadores, con un enfoque de largo plazo. El diálogo es la base de los vínculos de confianza y es un factor relevante para asumir los desafíos y cumplir con el rol estratégico que le cabe a la empresa en el desarrollo del país. En 2019, la tasa de cobertura de los instrumentos colectivos fue de un 93,5%, con 10 organizaciones sindicales pertenecientes a ENAP a nivel nacional (Chile).

Fuente: Memoria anual 2019

#### 3.3 DOTACIÓN

La dotación de ENAP está compuesta por 3.346 personas, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Actualización: Marzo 2020 www.enap.cl

Filiales Nacionales	Rol Ejecutivo	Rol General	Total general
ENAP MAGALLANES	23	1054	1077
ENAP SANTIAGO	105	169	274
ERSA ACONCAGUA	26	741	767
ERSA BÍO BÍO	15	718	733

ERSA DAO	5	96	101
SIPETROL	8	34	42
Total general	182	2812	2994
Filiales Internacionales	Rol Ejecutivo	Rol General	Total general
ENAP Argentina	12	175	187
ENAP Ecuador	9	133	142
ENAP Egipto	1	22	23
Total	22	330	352

#### 3.4 INDICADORES RELEVANTES

#### **Estados Financieros**

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(En miles de dólares - MUS\$)

ACTIVOS	Nota N°	31.12.2019 MUS\$	31.12.2018 MUS\$
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	6	131.767	525.086
Otros activos financieros, corrientes	7	-	127.909
Otros activos no financieros, corrientes	8	18.082	7.627
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	9	676.349	781.407
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	10	49.577	39.234
Inventarios corrientes	11	845.287	924.335
Activos por impuestos, corrientes	12	89.832	159.987
Total activos corrientes		1.810.894	2.565.585
Activos no corrientes			
Otros activos financieros, no corrientes	7	13.772	21.101
Otros activos no financieros, no corrientes	8	34.402	34.790
Cuentas por cobrar, no corrientes	9	9.683	15.861
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	13	131.750	132.222
Activos intangibles distintos de la plusvalía		4.554	4.588
Propiedades, planta y equipo	14	3.083.088	3.166.860
Derechos de uso	15	133.151	96.803
Propiedad de inversión	19	7.189	7.279
Activos por impuestos diferidos	12	1.283.359	1.192.951
Total activos no corrientes		4.700.948	4.672.455
TOTAL ACTIVOS		6.511.842	7.238.040

#### ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018 (En miles de dólares - MUS\$)

PATRIMONIO Y PASIVOS	<b>Nota</b> N°	31.12.2019 MUS\$	31.12.2018 MUS\$
Pasivos corrientes	20	763.812	1.037.320
Otros pasivos financieros, corrientes Pasivos por arrendamientos, corrientes	20 15	763.812 22.502	37.307
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	21	608.427	811.497
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	10	3.063	18.665
Otras provisiones a corto plazo	22	2.447	2.600
Pasivos por impuestos, corrientes	12	95.618	157.315
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	23	81.008	106.733
Total pasivos corrientes	,	1.576.877	2.171.437
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros, no corrientes	20	3.527.471	3.689.282
Pasivos por arrendamientos, no corrientes	15	136.233	62.128
Otras cuentas por pagar, no corrientes	21	4.994	132
Otras provisiones a largo plazo	22	143.461	160.623
Pasivos por impuestos diferidos	12	11.965	23.908
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	23	60.335	69.716
Otros pasivos no financieros, no corrientes		10.080	30.000
Total pasivos no corrientes		3.894.539	4.035.789
Total pasivos		5.471.416	6.207.226
Patrimonio			
Capital emitido	24	1.632.332	1.632.332
Otras reservas	24	(79.245)	(82.296)
Pérdidas Acumuladas	24	(515.164)	(519.514)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		1.037.923	1.030.522
Participaciones no controladoras	25	2.503	292
Patrimonio total	,	1.040.426	1.030.814
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS		6.511.842	7.238.040

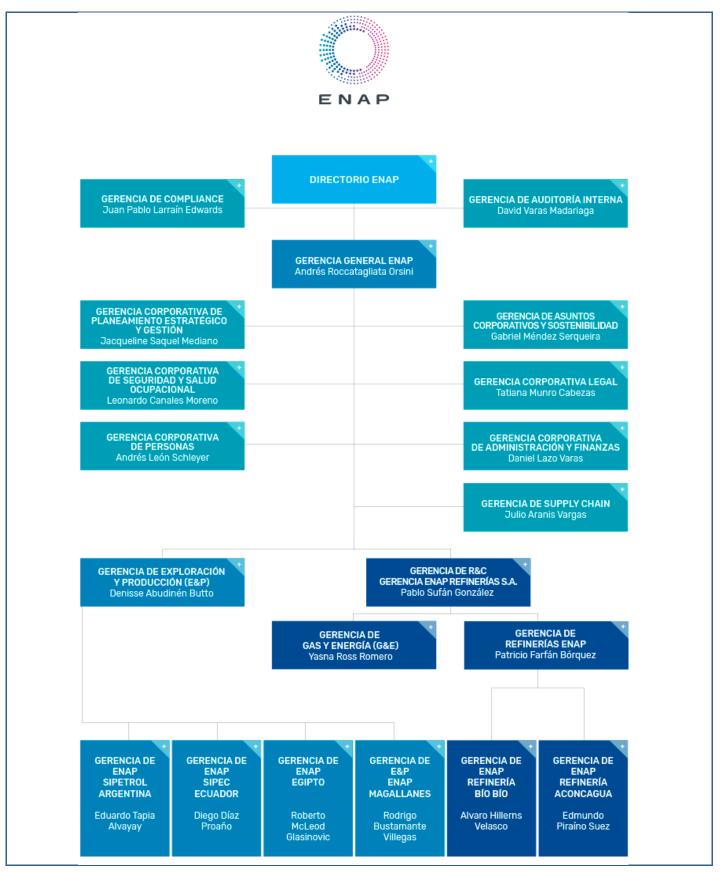
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS POR FUNCION POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018 (En miles de dólares - MUS\$)

	<b>Nota</b> N°	01.01.2019 31.12.2019 MUS\$	01.01.2018 31.12.2018 MUS\$
Ingresos de actividades ordinarias	27	7.628.473	8.304.856
Costos de ventas	28	(7.168.798)	(7.964.016)
Ganancia bruta	,	459.675	340.840
Otros ingresos		22.753	45.742
Costos de distribución	29	(217.616)	(236.877)
Gastos de administración		(81.568)	(135.643)
Otros gastos, por función	30	(42.297)	(262.240)
Ganancia de actividades operacionales		140.947	(248.178)
Otras ganancias		73	2.511
Ingresos financieros		4.567	5.900
Costos financieros	31	(245.227)	(243.746)
Participación en las ganancias de asociadas que se contabilicen utilizando el método de la participación	13	19.322	17.968
Diferencias de cambio	33	25.562	(41.227)
(Pérdida) antes de impuestos	,	(54.756)	(506.772)
Beneficio por impuesto a las ganancias	12	59.580	275.794
Ganancia (pérdida) del ejercicio	1	4.824	(230.978)
Ganancia (pérdida), atribuible a:			
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		5.015	(230.945)
(Pérdida) ganancia, atribuible a participaciones no controladoras	25	(191)	(33)
Ganancia (pérdida) del ejercicio	,	4.824	(230.978)

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018 (En miles de dólares - MUS\$)

	01.01.2019 31.12.2019 MUS\$	01.01.2018 31.12.2018 MUS\$
Ganancia (pérdida) del ejercicio	4.824	(230.978)
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán al resultado del año antes de impuestos Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán al resultado del año antes de impuestos Canancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	441	2.140
Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del año, antes de impuestos	441	2.140
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del año, antes de impuestos Diferencias de cambio por conversión		
Ganancias (pérdidas) ganancias por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos	(1.402)	(2.555)
Coberturas de flujo de efectivo (Pérdidas) ganancias por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos	7.660	9.510
Ajustes de reclasificación en coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos	(4.497)	12.605
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo	3.163	22.115
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado de año, antes de impuestos	1.761	19.560
Impuestos a las ganancias relativos a componentes de otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del año		
Impuesto a las ganancias relativo a nuevas mediciones de planes de beneficios definidos de otro resultado integral Impuestos a las ganancias relativos a componentes de otro resultado integral que se reclasificará al resultado del año	-	(309)
Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo	(1.748)	(13.316)
Otro resultado integral	454	8.075
Resultado integral total	5.278	(222.903)
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	5.469 (191)	(222.870) (33)
Resultado integral total	5.278	(222.903)

#### 3.5 ORGANIGRAMA



#### IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A CONSIDERAR:

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 21.025, no podrán ser nombrados directores de la Empresa Nacional del Petróleo, exclusivamente, las personas que se indican a continuación:

- a) Los senadores y diputados.
- b) Los ministros de Estado, subsecretarios, jefes de servicio o de instituciones autónomas del Estado, embajadores, intendentes, gobernadores regionales, delegados presidenciales regionales y provinciales, y secretarios regionales ministeriales.<sup>5</sup>.
- c) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales, miembros de los tribunales internos o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, o quienes hayan ejercido cualquiera de estos cargos en los últimos doce meses anteriores a la designación, salvo en el caso del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3 respecto de las organizaciones sindicales de la Empresa.
- d) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.
- e) Los candidatos a alcalde, concejal, consejero regional o parlamentario, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.
- f) Los funcionarios de las superintendencias, de organismos públicos u otras instituciones del Estado que supervisen o fiscalicen a la Empresa, sus filiales o coligadas<sup>6</sup>.

- 1. 6 Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Energía.
- 3. Ministerio de Minería.
- 4. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 6. Ministerio del Medio Ambiente.
- 7. Subsecretaría del Trabajo.
- 8. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 9. Dirección de Presupuestos.
- 10. Superintendencia de Valores y Seguros.
- 11. Servicio de Impuestos Internos.
- 12. Unidad de Análisis Financiero.
- 13. Servicio Nacional de Aduanas.
- 14. Comisión Nacional de Energía.
- 15. Fiscalía Nacional Económica.
- 16. Coordinador Eléctrico Nacional.
- 17. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 18. SERNAGEOMIN
- 19. Superintendencia del Medio Ambiente
- 20. SENCE
- 21. Dirección del Trabajo.
- 22. Superintendencia de Seguridad Social.
- 23. Instituto de Seguridad Laboral.
- 24. DIRECTEMAR.
- 25. Contraloría General de la República.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Se establece en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.025, Nuevo Gobierno Corporativo de ENAP, que respecto de la inhabilidad establecida en el literal b) del artículo 6 del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, en lo referido a los delegados presidenciales regionales y provinciales, mientras no se verifiquen las elecciones y asunción del cargo de gobernadores regionales, en conformidad a la ley N° 20.990, se entenderá referida a los intendentes y gobernadores designados en el intertanto.

- g) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores<sup>7</sup>.
- h) Quienes posean participación simultánea en cargos ejecutivos o de director en una o más empresas competidoras de ENAP, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas competidoras haya tenido en el último año calendario ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se definen en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.4168.
- i) El gerente general u otros trabajadores de la Empresa o de sus filiales o coligadas, con excepción del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3.

- Consejo para la Transparencia.
- 27. Consejo de Alta Dirección Pública.
- 28. Municipalidades donde ENAP tiene operaciones.
- <sup>7</sup> Ley N° 18.045, ley de mercado de valores, establece y determina los conceptos señalados, por tanto, uno debe atender la definición legal establecida y los registros públicos existentes para dicho efecto.
  - Agentes de Valores: http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18535.html
  - Corredores de bolsa: <a href="http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18543.html">http://www.svs.cl/portal/principal/605/w3-propertyvalue-18543.html</a>

<sup>8</sup> El concepto de Ejecutivos y directores principales, debe aplicarse en el sentido de lo utilizado por la ley de valores y seguros y la ley de sociedades, en lo que corresponda, y por tanto, se podrán utilizar para dicho efecto los registros públicos existentes<sup>8</sup>.

Luego, para efectos de enmarcar lo que se debería entender por empresa competidora, lo que se debe considerar son los giros de la empresa, sus empresas filiales y coligadas<sup>8</sup> y los campos en que se desempeña, para efectos de establecer y poder determinar si una determinada persona, se encuentra en una empresa con ese carácter.

Así es como, podemos identificar los ámbitos a tener consideración:

- 1. Exploración y explotación de hidrocarburos y geotermia
  - Empresas de exploración y explotación de hidrocarburos y de geotermia.
  - Empresas de servicios asociados a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de geotermia.
  - Empresas abastecedoras de equipos para la industria extractiva de hidrocarburos, para la industria refinadora, para la industria petroquímica y para la industria eléctrica.
- 2. Combustibles líquidos
  - Empresas de terminales marítimos.
  - Empresas que importen combustibles líquidos y/o GLP.
  - Empresas de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
  - Empresas comercializadoras y distribuidoras de combustibles líquidos y GLP.
  - Empresas de transporte de combustibles líquidos y/o GLP por ductos/oleoductos.
  - Empresas de transporte marítimo de combustibles líquidos y/o GLP.
- Gas natural y GNL
  - Empresas importadoras de GNL y/o de gas natural.
  - Empresas de terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL.
  - Empresas comercializadoras de GNL y/o gas natural.
  - Empresas concesionarias de transporte gas por gasoductos.
- 4. Electricidad.
  - Empresas generadoras de electricidad.
  - Empresas de transporte de electricidad<sup>8</sup>.
- 5. <u>Productos químicos de refinería.</u>
  - Empresas comercializadoras e importadoras de etilenos y propilenos.
  - Empresas comercializadoras e importadoras de asfaltos e insumos para la elaboración de asfaltos.
  - Empresas comercializadoras e importadoras de hidrógeno y azufre.
  - Empresas comercializadoras e importadoras de coque de petróleo.

Además, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto ello sea aplicable:

No podrán ser directores de una sociedad anónima:

- 1) Los menores de edad;
- 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de esta ley;
- 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal;
- 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control.

Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas, cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada.

## V. PROHIBICIONES A CONSIDERAR (Art. 42 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en su texto actual, fijado por la ley 20.382)

- Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la empresa;
- 3) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores externos y a las clasificadoras de riesgo, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- 4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del Artículo 44°, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la ley;
- 6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y
- 7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio. Lo anterior, no obsta a las sanciones que la Superintendencia pueda aplicar en el caso de sociedades sometidas a su control.

**PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS** (Arts. 146 y ss. Ley de S.A./ incorporados por ley 20.382.): Reguladas en el Título XVI de la ley de SA "De las operaciones con partes relacionadas en las SA abiertas y sus filiales".

- Operaciones con partes relacionadas: La ley define las operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta (Art.146) y dispone qué ésta sólo podrá celebrarlas cuando contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que la propia ley señala (informar al Directorio; aprobación de la mayoría absoluta del Directorio, excluyendo a involucrados; acuerdos de Directorio que aprueban una operación con una parte relacionada deben ser informados a la próxima junta de accionistas, entre otras). Sin perjuicio de lo anterior, la ley define las operaciones con partes relacionadas que -previa autorización del Directorio- no requieren cumplir con tales requisitos y procedimientos, las que dicen relación con operaciones de monto no relevante o aquellas de carácter habitual. (Art. 147 Ley S.A.)
- Prohibición de aprovechar oportunidades comerciales: Se prohíbe a Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores, controladores, ni personas relacionadas, el aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal y se define la "oportunidad comercial" como todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. (Art. 148 Ley SA)

#### VI. DE LAS DECLARACIONES NECESARIAS A PRESENTAR

Declaración de no estar afecto a incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Los Directores deberán, antes de asumir el cargo, presentar ante el mismo Consejo de Alta Dirección Pública una declaración jurada de no encontrarse afectos a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Declaraciones de intereses y de patrimonio para efectos del ejercicio del cargo (se deben otorgar en forma posterior a la designación):

Los directores seleccionados deberán presentar declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en los términos y plazos ahí establecidos. (artículo 3° de la Ley N° 21.025)Conforme a lo dispuesto por la ley, los directores, deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N° 19.799. En caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico, la declaración podrá efectuarse en papel, debidamente autentificada por el ministro de fe del órgano u organismo al que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario.

La declaración será pública, sin perjuicio de los datos sensibles y datos personales que sirvan para la individualización del declarante y su domicilio, y revestirá, para todos los efectos legales, la calidad de declaración jurada. Respecto de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los

sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, esta declaración y sus actualizaciones se publicarán en el sitio electrónico de la institución respectiva, debiendo mantenerse en dicho sitio mientras el declarante se desempeñe en el cargo y hasta seis meses después del cese de sus funciones. Quienes posteriormente traten los datos contenidos en la declaración, no podrán usarlos con finalidades diferentes a aquellas que permitan el control de la probidad en la función pública. La infracción de esta prohibición será sancionada conforme al Título V de la ley N°19.628.

La declaración de intereses y patrimonio deberá contener la fecha y lugar en que se presenta y la singularización de todas las actividades y bienes del declarante que se señalan a continuación:

- a) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe el declarante, incluidas las realizadas en los doce meses anteriores a la fecha de asunción del cargo.
- b) Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero. Respecto de los ubicados en Chile, deberá indicarse su avalúo fiscal y fecha de adquisición, las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones, sea que tengan estos bienes en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad. Respecto de los inmuebles ubicados en el extranjero, deberá indicarse el valor corriente en plaza de los mismos, en los términos del artículo 46 bis de la ley N°16.271. Asimismo, se deberá incluir aquellos inmuebles sobre los cuales ejerza otros derechos reales distintos de la propiedad.
- c) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante.
- d) Bienes muebles registrables, tales como vehículos motorizados, indicando su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y su avalúo fiscal, y las naves y aeronaves señalando su tasación, matrícula y los datos para su debida singularización.
- e) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas constituidas en Chile, con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde. También deberá incluirse los derechos o acciones que la autoridad o funcionario declarante tenga en sociedades u otras entidades constituidas en el extranjero, indicando los datos que permitan su adecuada singularización y valorización.

Cuando los derechos o acciones de que sea titular el declarante le permitan ser controlador de una sociedad, en los términos del artículo 97 de la ley N°18.045, o influir decisivamente en la administración o en la gestión de ella en los términos del artículo 99 de la misma ley, también deberán incluirse los bienes inmuebles, derechos, concesiones y valores a que se refieren las letras b), c) y f) de este artículo, y los derechos y acciones de que trata esta letra que pertenezcan a dichas comunidades, sociedades o empresas, en los términos referidos precedentemente.

- f) Valores, distintos de aquellos señalados en la letra anterior, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N°18.045, que tenga la autoridad o el funcionario declarante, sea que se transen o no en bolsa, tanto en Chile como en el extranjero, incluyendo aquellos emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile, con indicación de su fecha de adquisición y de su valor corriente en plaza.
- g) Contratos de mandato especial de administración de cartera de valores con indicación de los siguientes antecedentes: individualización de la persona jurídica mandataria; fecha de celebración de el o los contratos; notaría pública o consulado de Chile donde fueron otorgados, según corresponda, indicando el valor comercial global de la cartera de activos entregada en administración a la fecha de la declaración, conforme a lo informado por el mandatario en la última memoria anual presentada.
- h) La enunciación del pasivo, siempre que en su conjunto ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

La declaración deberá incluir asimismo el nombre completo del declarante y de su cónyuge o conviviente civil.

Tratándose de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, además deberá incluirse el nombre completo de sus parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos y en el segundo grado tanto en la línea colateral como por afinidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el sitio electrónico de la institución respectiva sólo podrá publicarse el nombre de los parientes por consanguinidad en primer grado en la línea recta del declarante.

Adicionalmente, los sujetos obligados a efectuar declaración de intereses y patrimonio podrán declarar voluntariamente toda otra posible fuente de conflicto de intereses, distinta a la que se detalla en este artículo.

La declaración de intereses y patrimonio deberá comprender los bienes del cónyuge siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal, y los del conviviente civil del declarante, siempre que hayan pactado régimen de comunidad de bienes.

Si el declarante está casado bajo cualquier otro régimen o si es conviviente civil sujeto a un régimen de separación de bienes, dicha declaración será voluntaria respecto de los bienes de dicho cónyuge o conviviente, y deberá tener el consentimiento de éste. Si la cónyuge del declarante es titular de un patrimonio en los términos de los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil, la declaración será igualmente voluntaria respecto de dichos bienes.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, el declarante deberá incluir en su declaración de intereses las actividades económicas, profesionales o laborales que conozca, de su cónyuge o conviviente civil.

La declaración de intereses y patrimonio también comprenderá los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad del declarante y los de las personas que éste tenga bajo tutela o curatela. La declaración de los bienes del hijo sujeto a patria potestad, que no se encuentren bajo la administración del declarante, será voluntaria.

#### VII. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez, sin necesidad de concurso alguno. (artículo 3 de la Ley N° 21.025)
- El directorio se renovará por parcialidades y no podrá ser revocado en su totalidad. En caso de cese anticipado de alguno de los directores, se procederá a designar, por el período restante, a él o los nuevos directores, conforme al procedimiento de nombramiento que corresponda. En este caso el CADP deberá presentar al Presidente de la República la terna respectiva dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha en la que el Director correspondiente hubiere cesado en el cargo. (artículo 3 de la Ley N° 21.025)
- Serán causales de cesación del cargo, las siguientes: (Art. 7° de la Ley N° 21.025)
  - a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.
  - b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.
  - c) Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.
  - d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones ordinarias del directorio en un año calendario.
  - f) Haber incluido maliciosamente datos inexactos o haber omitido maliciosamente información relevante en cualquiera de las declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades a las que se refiere el artículo 3.
  - g) Haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial.
  - h) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley N° 18.046.
  - i) Haber infringido el deber de reserva establecido en el artículo 3.

j) Haber votado favorablemente acuerdos de la Empresa que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable o que le causen daño patrimonial significativo a ésta.

La remoción de los directores designados conforme a lo establecido en las letras b) del inciso segundo del artículo 3, que hubieren incurrido en alguna de las causales de las letras c), d), e), f), g), h), i) y j) anteriores, se efectuará, fundadamente, por el Presidente de la República.

- Se considerará causal de incompatibilidad de un director el que adquiera cualquiera de las calidades señaladas en artículo 6° de la Ley Nª 21.025, de gobierno corporativo de ENAP o no cumpla alguno de los requisitos indicados en las letras a), c) y d) del mismo artículo.(Inciso final del artículo 6° de la Ley N° 21.025)
- Los directores deberán abstenerse de votar en aquellos casos en que tengan interés, conforme a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas. (artículo 3 de la Ley N° 21.025)
- Los directores no podrán recibir remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos de los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada. (artículo 3 de la Ley N° 21.025)
- Los directores estarán obligados a guardar reserva absoluta de los negocios de la Empresa y
  sus filiales, y de la información a que tengan acceso en relación con ellas en razón de su
  cargo, especialmente si se trata de información que pueda calificarse de comercialmente
  sensible o pueda lesionar sus legítimos intereses comerciales o financieros, siempre que no
  haya sido divulgada oficialmente por estas empresas o estén obligadas a entregarla por
  mandato legal. (artículo 3° de la Ley N° 21.025)